

## **AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

Ordenanza Fiscal nº 19

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.**

#### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por aparcamiento de vehículos en dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

#### **CAPITULO I. Hecho imponible**

#### **Artículo 2**

El hecho imponible está constituido por el estacionamiento de vehículos en el área O.R.A. conforme a los términos regulados en la Ordenanza Municipal Reguladora del Aparcamiento (O.R.A.), en adelante Ordenanza, o en la Norma que le sustituya.

#### **CAPITULO II. Sujeto pasivo**

#### **Artículo 3**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas sujetas a la Ordenanza.

#### **Artículo 4**

Quedan exentos de tasa, en el área O.R.A., los vehículos que se determinen como exentos en la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento.

#### **CAPITULO III. Devengo**

#### **Artículo 5**

La obligación de contribuir nace en el momento en que se estacione el vehículo en las zonas que se establecen en el hecho imponible.

#### **CAPITULO IV. Cuotas y Tarifas**

#### **Artículo 6**

Se establecen las siguientes tarifas:

A.- En los casos que el importe se satisfaga en el momento de obtener el ticket o documento justificativo:

a) Estacionamiento de vehículos no residentes en zona ordinaria:

- Mínimo, hasta quince minutos	0,22 €
- Máximo, 2 horas	1,37 €

Por cada cinco minutos o fracción, hasta el máximo permitido por la Ordenanza  
0,054 €

b) Estacionamiento de vehículos residentes en zona ordinaria:

- Desde las 10 horas hasta las 14 horas	0,22 €
- Desde las 16 horas hasta las 20 horas	0,16 €
- Día completo	0,33 €

c) Estacionamiento de vehículos no residentes en zona especial:

- Desde las 10 horas hasta las 14 horas	1,085 €
- Desde las 16 horas hasta las 20 horas	1,085 €
- Día completo	2,17 €

d) Autorizaciones especiales:

- Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos, con la autorización regulada en la O.R.A., sin limitación de horarios 78,12 €/ plaza / año

El devengo se producirá el 1 de enero o en la fecha de la autorización de solicitud inicial, prorrateándose por trimestres en este último caso.

El pago deberá realizarse al presentar la solicitud de autorización.

B.- En los casos de que se satisfaga dentro de los treinta minutos siguientes al exceso de tiempo de estacionamiento indicado en el ticket o documento justificativo y sin haber sobrepasado el tiempo máximo establecido en la Ordenanza: tres euros.

C.- Abono anual para el estacionamiento de vehículos residentes y con validez de un año natural: 32,60 euros. Este importe podrá ser prorrateado por trimestres naturales incluyendo aquel en el cual se produjo la solicitud como vehículo residente. El pago se realizará en el momento de la solicitud del distintivo y quedará acreditado en este. El abono podrá ser transferido a otro vehículo siendo necesaria la obtención de una nueva acreditación.

D.- Por la obtención de la acreditación de vehículo residente: 6,51 euros.

### **Artículo 7**

1.- El pago de la tasa deberá efectuarse a través de las máquinas expendedoras instaladas en la vía pública para obtener el ticket o documento justificativo expedido por el Ayuntamiento y a través de caja o entidades financieras colaboradoras en el resto de los casos en los supuestos establecidos en el art. 2.1.

2.- En los ticket o documentos justificativos deberá constar la fecha, concepto y el importe que se satisface.

## **Capítulo VI. Infracciones y Sanciones**

### **Artículo 9**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento del Ayuntamiento de Majadahonda.

### **Entrada en vigor**

Esta Ordenanza, anteriormente en la Ordenanza 16, entró en vigor el 1 de enero de 1999.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, tras su publicación.

En el acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2009, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Décimo.- Corregir el error material producido en la ordenanza número 19, reguladora de la tasa por aparcamiento de vehículos”, en la forma propuesta “in voce” por el alcalde, por lo que el importe de dicha tasa debe ser redondeado al céntimo de euro superior, debiendo ser este igual a 5 o múltiplo de 5”.

ULTIMA MODIFICACION APROBADA EN PLENO 30-09-2009  
PUBLICACION BOCAM 19-11-2009